

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

PESAS Y MEDIDAS

Circular número 2.260

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren y de acuerdo con el Ingeniero Jefe de Industria he dispuesto que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Bujalance, con sujeción a las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 19, 20 y 21 del corriente mes de Mayo se verificará la contrastación en Bujalance y una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Cañete de las Torres, El Carpio y Pedro Abad.

2.ª Los señores Alcaldes facilitarán para la contrastación al funcionario que lleve a cabo el servicio todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días a donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico a que se dediquen, Agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio y en una palabra todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

Deberán tener en cuenta así como todas las personas sujetas al Reglamento del Ramo, el carácter de autoridad con que reviste a dicho funcionario el artículo 86 del mismo.

3.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL de 18 de Noviembre de 1921 haciendo que todas las Corporaciones, Industriales, etc. se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándose, si no lo estuvieron, a adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procoederán a dar a esta circular la mayor publicidad posible a fin que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley a su cumplimiento.

Córdoba 14 de Mayo de 1936.—El Gobernador civil, **Antonio Rodríguez de León**.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.209

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 102 de 1935, se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a 18 de Marzo de 1936. Visto

ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo el presente recurso interpuesto por el Letrado don Enrique Pcole, en nombre y representación acreditada de don Juan Romero Moreno, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, fecha 27 de Mayo de 1935, que adjudicó por concursos de méritos tres plazas de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Empleados municipales administrativos, siendo parte el Fiscal de la Jurisdicción y el Letrado don Antonio Areales Colinet y don Bonifacio Villarejo, que ha comparecido coadyuvando con la Administración.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos el acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba de 26 de Mayo de 1935, que adjudicó por concurso de méritos, tres plazas de Jefe de Negociado de tercera clase y una vez firme esta sentencia y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remítase lo actuado como expediente a su procedencia. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano.—Antonio J. de Rueda.—José Ortega.—Antonio Gil Muñoz.—P. García Conejero.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 9 de Mayo de 1936.—Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Escribano.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.238

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 9 al 13,960 de la estación de Villa del Río a la de Andújar a Villanueva del Duque por El Mosquil.

Esta Jefatura, ha tenido a bien, con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio a don Emilio Grande León, vecino de Córdoba, en la cantidad de cuarenta y dos mil setecientas cuarenta pesetas, quedando el adjudicatario obligado a otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante Notario, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente adjudicación.

Lo que se publica, en cumplimiento de la condición primera de las particulares y económicas que rigen para esta clase de contratas.

Córdoba a trece de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Núm. 2.238

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, kilómetros uno al siete de de Pozoblanco a El Viso.

Esta Jefatura ha tenido a bien, con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio a don Julio Grande León, vecino de Córdoba, en la cantidad de cincuenta y un mil quinientas pesetas, quedando el adjudicatario obligado a otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante Notario, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente adjudicación.

Lo que se publica, en cumplimiento de la condición primera de las particulares y económicas que rigen para esta clase de contratas.

Córdoba a trece de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Núm. 2.238

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de betún asfáltico, incluso su empleo, kilómetros noventa y nueve al ciento cuatro de Montoro a Rute.

Esta Jefatura ha tenido a bien, con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio a don Francisco Fernández García, vecino de Córdoba, en la cantidad de veinticuatro mil seiscientas setenta y siete pesetas con treinta nueve céntimos, quedando el adjudicatario obligado a otorgar el correspondiente contrato, ante esta Jefatura, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente adjudicación.

Lo que se publica, en cumplimiento de la condición primera de las particulares y económicas que rigen para esta clase de contratas.

Córdoba a trece de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Núm. 2.238

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, para conservación del firme, kilómetros cincuenta y ocho al ochenta y dos de Montoro a Rute, y uno al catorce de Baena a Nueva Carteya.

Esta Jefatura ha tenido a bien, con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio a don Nicolás Cruz Toro, vecino de Córdoba, en la cantidad de diecisiete mil seiscientas veinte pesetas con treinta y ocho céntimos, quedando el adjudicatario obligado a otorgar el correspondiente contrato, ante esta Jefatura, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente adjudicación.

Lo que se publica, en cumplimiento de la condición primera de las particulares y económicas que rigen para esta clase de contratas.

Córdoba a trece de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 2.188

Terminado el apéndice al padrón de todos los residentes de este término municipal obligados a proveerse de cédula personal en el presente año, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días a fin de que durante dicho plazo, pueda ser examinado por los interesados y deducir contra el mismo por escrito las reclamaciones u observaciones que consideren oportunas.

Montoro a 8 de Mayo de 1936.—Firma ilegible.

LUQUE

Núm. 2.189

Don José Burgos Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que esta Corporación municipal en sesión de este día ha acordado poner al cobro el importe del primer trimestre del repartimiento general sobre utilidades del año 1935 o sea el 25 por 100 de cada cuota del mismo, por cuenta del a formar para el año actual y para liquidar.

Cuyo acuerdo queda expuesto al público por término de ocho días hábiles de ser inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de reclamaciones por los interesados ante esta Corporación.

Luque 7 de Mayo de 1937.—José Burgos.

LA VICTORIA

Núm. 2.190

Don Francisco Alcaide Zafra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de cédulas personales de este Municipio correspondiente al ejercicio actual de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, al objeto de que durante el mismo puedan examinarlo los que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria a 9 de Mayo de 1936.—Francisco Alcaide.

BELALCAZAR

Núm. 2.191

Don Antero Paredes de la Cruz, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón del impuesto de cédulas personales de este Municipio para el actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y durante las horas de oficina, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Belalcázar 9 de Mayo de 1936.—El Alcalde accidental, Antonio Paredes.

CONQUISTA

Núm. 2.192

Don Valeriano Muñoz Illescas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el ejercicio del año actual, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Conquista 10 de Mayo de 1936.—V. Muñoz.

LA CARLOTA

Núm. 2.195

Don Francisco Afán Otero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día cuatro del actual, procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don José Feix Delgado.
Don José Martínez Abad.
Don Miguel Osuna Riesgo.
Don Antonio Herman Miranda.

Parroquia de la Concepción
Don Francisco Alcántara Mata.
Don Manuel Crespo Cuesta.
Don Manuel Luque Molero.

PARTE PERSONAL

Parroquia de la Fuencubierta
Don Antonio Zamorano Gómez.
Don Francisco Doblas Cabello.
Don Rafael Cano Crespo.

Parroquia de las Pinedas
Don Rafael Wals Otero.
Don Francisco Galiot Bernier.
Don Antonio Ruiz Maestre.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán las reclamaciones que contra aquellos se presenten por los interesados legítimos.

La Carlota a 9 de Mayo de 1936.—Francisco Afán.

LUCENA

Núm. 2.200

A instancia del mozo José Jiménez Serrano, concurrente al reemplazo de 1932, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre José Jiménez Gómez y a los efectos del artículo 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Jiménez Gómez, se sirvan

participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Jiménez Gómez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuere en el extranjero ante el Consul español a fines relativos al servicio militar de su hijo José Jiménez Serrano.

Lucena a 21 de Abril de 1936.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 2.200

A instancia del mozo Antonio López Nieto, concurrente al reemplazo de 1932, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus padres Gregorio López Luna y Araceli Nieto Jiménez y a los efectos del artículo 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de referidos Gregorio López Luna y Araceli Nieto Jiménez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Gregorio López y Araceli Nieto Jiménez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuere en el extranjero ante el Consul Español a fines relativos al servicio militar de su hijo Antonio López Nieto.

Lucena a 21 de Abril de 1936.—El Alcalde, Firma ilegible.

BUJALANCE

Núm. 2.214

Don Cristóbal Girón Romera, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Bujalance.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria convocada al efecto, celebrada a las veinte horas del día 11 del corriente mes, aprobó por unanimidad definitivamente un presupuesto extraordinario importante quinientas diecinueve mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas treinta y cuatro céntimos, para las obras de alcantarillado, pavimentación y acera de las calles San Juan, Plaza de la República (laterales), Santa María, Carnecería (parte baja), Plaza de la República (parte alta), García Hernández, Fernando Díaz y Obispo Fernández (parte alta), construcción, en virtud de acuerdo de cesión del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba y aprobado por la Excelentísima Diputación provincial, de la continuación de doce kilómetros del camino vecinal de Córdoba a Bujalance por la vereda de Granada, terreno de Cañaveralejo y el Traperero (trozo desde Córdoba al camino viejo de El Carpio a Castro del Río), y construcción asimismo en el Departamento de Morente de un edificio con destino a dos escuelas unitarias para niños y

nifias, con vivienda para los Maestros, cuyo presupuesto queda expuesto al público por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales y quince siguientes podrán presentar reclamaciones contra el mismo cuantos particulares y entidades lo crean conveniente, de acuerdo con los preceptos establecidos en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Bujalance 12 de Mayo de 1936.—Cristóbal Girón.

BELMEZ

Núm. 2.216

Don Pedro Nevado Cano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminada la rectificación al padrón de cédulas personales del pasado ejercicio de 1935 el cual ha de regir en el presente de 1936, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días hábiles para oír reclamaciones.

Belmez 12 de Mayo de 1936.—Pedro Nevado.

POZOBLANCO

Núm. 2.217

Don Rafael Rodríguez Redondo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado en principio por este Ayuntamiento de mi presidencia, una propuesta de habilitación y suplemento de crédito al vigente presupuesto por valor de diez y seis mil setecientas cincuenta y seis pesetas con cincuenta céntimos, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el oportuno expediente por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con arreglo a los efectos del artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Pozoblanco a 12 de Mayo de 1936.—El Alcalde, R. Rodríguez.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.218

Don José María León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aceptada por este Ayuntamiento una propuesta de habilitaciones y suplementos de créditos dentro del presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio actual, el expediente respectivo queda expuesto al público, en esta Secretaría municipal, por término de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, y a los

efectos de las reclamaciones que durante dicho plazo puedan formularse ante el Ayuntamiento, que las admitirá o desechará.

Aguilar de la Frontera a 12 de Mayo de 1936.—José María León.

Núm. 2.218

Don José María León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento un proyecto de presupuesto extraordinario para la ejecución de las obras de construcción de dos grupos escolares en esta ciudad, queda expuesto al público, en esta Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente en armonía con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Aguilar de la Frontera a 12 de Mayo de 1936.—José María León.

ESPEJO

Núm. 2.219

Don Hiran Villatoro Requena, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado en el año actual el apéndice de las alteraciones de fincas urbanas por cambios de propietarios, de esta villa y su término queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días que empezarán a contarse desde la fecha de este edicto para que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que a su derecho convengan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a 6 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Hiran Villatoro.

Núm. 2.220

Don Hiran Villatoro Requena, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1934, en sesión de 9 de Mayo del año actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando elegidos por haberles correspondido a los señores siguientes:

PARTE REAL

Doña María Jesús Pineda López.
Don Joaquín Navarro Panadero.
Doña Angeles Tellez-Girón y Estrada.
Don Ricardo Vega Gracia.

PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don Antonio Reyes Casado.

Don Antonio Luque Ganga.

Don Ignacio de Jesús López Palacios.

No hay vocales de los enumerados en las letras E), F) y G) del artículo 483 del mencionado Estatuto por que tampoco existen las Empresas, Servicios y Sindicatos Agrícolas de donde hubieran de elegirse.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento por término de ocho días los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos de reclamación que precisamente deberán formularse, en su caso en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía para ante el Tribunal provincial de Arbitrios conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Espejo 11 de Mayo de 1936.—Hiran Villatoro.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 2.185

Don Francisco Puig Lázaro, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla.

Por el presente se deja sin efecto el anterior de fecha 2 del corriente mes de Mayo, y que se tenía acordada su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, toda vez que ha aparecido la yegua que en el mismo se interesaba su rescate, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 46 de 1936, sobre hurto de una caballería al vecino de ésta Antonio García Pérez en la finca Cerro Simón de este término.

Dado en Montilla a 9 de Mayo de 1936.—Francisco Puig.—El Secretario judicial, Juan Delgado.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.230

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal en funciones de Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará, propiedad de José Alberca Garrido, vecino de esta ciudad, desaparecida del sitio Los Lapachares, término de la misma, el día 9 del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 122 de 1936, por el hecho indicado.

Señalas

Yegua negra, de cinco años, 1'55 alzada, lucera, bocirrubia, hierro del Estado en el anca izquierda y el de

La Mundial V-6 en la paletilla izquierda.

Dado en Aguilar de la Frontera a 11 de Mayo de 1936.—Bernabé Pérez.—El Secretario P. S., Juan Sánchez.

CORDOBA

Núm. 2.245

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente se anuncia por primera vez, y término de veinte días, la venta en pública subasta de los bienes que después se expresarán, según lo acordado en los autos ejecutivos por el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Enrique Cabrera González, contra don Mateo Isaac Martos.

Los bienes son los siguientes: Molino aceitero, sitio de la Cañada, término de Torreblascopedro; ocupa un área superficial de ciento ochenta metros de Levante a Poniente, por cien de Norte a Sur. Consta del edificio propio para la fabricación de aceite, en el que existe un motor, caldera, dos prensas hidráulicas con su cuerpo de bombas, empiedro, depósitos de hierro para cabida de siete mil arrobas de aceite, motor eléctrico con transmisiones para motor de aceite pesado, almacén de tinajas y todos los accesorios que le son propios, y además un patio y un huerto, todo cercado; linda por Norte con el camino que conduce de la calle del Pilar a las fuentes públicas; al Este con la calle Nueva que se viene dejando a la terminación de la calle Martínez; a Sur o izquierda con el camino llamado del Barco de Jabalquinto, y a Poniente o espalda con la dehesa de los Propios, de dicha villa.

Para la subasta se ha señalado el día dieciséis de Junio próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo el marcado en la escritura de constitución de hipoteca, o sean veintidos mil cuatrocientas cuarenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en Secretaría, en la que se podrán examinar por los que deseen tomar parte, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, subrogándose en la responsabilidad de los mismos y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Juan A. Cabezas.—El Secretario, Antonio Martín.

POZOBLANCO

Núm. 2.170

Don Luis Giménez Ruiz, Juez de primera Instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades reclamadas en autos ejecutivos que en este Juzgado se tramitan a instancia de don Matías Moreno Blanco, contra doña Ana Gutiérrez Sánchez, vecinos de Villanueva de Córdoba, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, y por el tipo de tasación, los siguientes bienes:

Primera. Casa en Villanueva de Córdoba a su calle Herradores número diez, hoy calle Alcalá Zamora, con una extensión superficial de ciento veinticinco metros cuadrados; que linda por la derecha entrando con la número ocho de dicha calle, propiedad de los herederos de don Bernardo Valero Moreno, hoy; antes de don Bernardo Valero Moreno; izquierda con la número doce de doña María Dominga Cabrera Redondo y espalda con la calle Quevedo a la que tiene puerta falsa, su fachada mira a Mediodía y se halla edificada la casa en tres cuerpos encamados, patio con bodega, pozo y cocina de verano y otros techados destinados a cuadra, descansadero y pajares. Justipreciada en treinta y siete mil quinientas pesetas.

Segunda. Un pedazo de terreno en término de Villanueva de Córdoba, denominado de las Lagartosas; que linda por Norte con José Antonio Sánchez y Juan Blanco Moreno y a partir de la esquina pared linde con este con la cual desde su entrada toma servidumbre que quedó amojonada con ancho aproximado de ocho metros y cincuenta centímetros para el lote número tres adjudicado a doña Rafaela Gutiérrez Sánchez, linda con este lote por recta amojonada que desde dicha esquina parte con rumbo a Oeste de ochenta y nueve grados hasta otra recta amojonada que es por el Este linde con el lote número dos de doña Isabel Gutiérrez Sánchez, con rumbo Oeste, de ciento treinta y ocho grados hasta la era alta o de los Garullos, donde forma ángulo interior de doscientos veinte y seis grados con otra recta amojonada que concluye en la esquina Norte de la cerca llamada de la era, siguiendo después la pared de esta cerca hasta llegar a la del tejtar, por el Sur que lo limita con el lote número uno de doña María Josefa y después una recta amojonada que parte de la esquina de la cerca del tejtar a otra esquina de la linde con Antonio Moreno con el cual sigue lindando, por Sur hasta lindar por regajo al Oeste con Antonio Herruzo, cerrando el perímetro por el camino de las Calderas y el de Juan Blanco por que toma servidumbre el lote número tres de doña Rafaela; su cabida doscientas treinta y dos fanegas y seis celemines, equivalentes a ciento cuarenta y nueve hectáreas y setenta y tres áreas.

Justipreciada en la cantidad de cuarenta y nueve mil quinientas pesetas.

Expresado acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y nueve de Junio próximo a las doce, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una canti-

dad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que los inmuebles objeto de ella van a pública licitación sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad, por haber hecho uso el actor del derecho que le concede el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la Ley de Enjuiciamiento civil, pero haciéndose constar que hallándose inscritas en el Registro de la propiedad a nombre de la demandada por la rebeldía de esta, otorgará el Juzgado de oficio la escritura a favor del rematante, con cuyo requisito, este podrá obtener a su favor la inscripción de dominio en el indicado Registro.

Dado en Pozoblanco a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Luis Jiménez Ruiz.—El Secretario judicial, Miguel Orellana.

Núm. 2.181

Don Luis Giménez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo de 10 años, 1'54 de alzada, rojo, con lunares blancos en todo el cuerpo e incluso en los cascotes, otro mulo de 4 años, castaño, de igual alzada que el anterior; otro muleto romo, de año y medio de edad, negro, más claro por la barriga, de 1'30 de alzada; un aparejo consistente en albardón, enjalma y con ataharre de cuero, siendo la enjalma de un saco y varios ropones también de tela de la que se emplea para los sacos, algunos de ellos con remiendos de algunos tejidos, faltándole también una manta en mediano uso, de tejido de lana y algodón; robados la noche del día 3 del actual al vecino de Alcaracejos Alfonso Riquelme Díaz de su domicilio calle Plaza de la República 13, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 8 de Mayo de 1936.—Luis Giménez.—El Secretario, Miguel Orellana.

CORDOBA

Núm. 2.182

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de lo sustraído, que al final se reseña, que el día 26 de Abril fué sustraído a don José Castilla Amaro, vecino de Madrid, del sitio Hotel Meridional, de Córdoba; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y rescate de lo sustraído, que pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 6 de Mayo de 1936.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario, P. H., Aurelio Ortega.

Reseña

Una petaca de cocodrilo, negra; un mechero de plata repujada, con alegría; un sello del timbre de 10 pesetas, y unos gemelos empavonados.

Núm. 2.194

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito de la derecha, por hurto, contra José y Rafael Flores, de ignorado domicilio y paradero, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: que debo absolver y absuelvo libremente a José y Rafael Flores, declarando de oficio las costas, notificándose a éstos, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Patricio López.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los mismos, firmo el presente en Córdoba a 8 de Mayo de 1936.—El Juez, Patricio López.—El Secretario, Amador Jiménez.

Núm. 2.201

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan, por medio de sus agentes, a la busca de lo que al final se reseña, que el día 6 del actual fué sustraído a don Eugenio Prados, vecino de esta, de su domicilio Gran Capitán 28, de este partido, y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenido, del autor o autores del hecho, y rescate de lo sustraído, que pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 8 de Mayo de 1936.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Un bolso de señora, de cuero, en forma de libro color marrón; tres llaves, una de ellas numerada con el número 94; una pulsera de señora, dorada, de eslabones gruesos; una polvera, dos fotografías y una barra de carmín.

Núm. 2.203

Cedula de citación

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital, en sumario que se sigue por sospechas de hurto de una caballería que fué intervenida el día 8 de Abril último al vecino de esta capital Luis Gallardo García, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a un individuo llamado José Díaz, de oficio arriero, que ha residido en Villarrubia, en donde estaba transportando arena, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 11 de Mayo de 1936.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar Enjuiciamiento Criminal, 380 del de Marina.

Núm. 2.202

GARCIA MATA, Antonio; hijo de Abundio y de Ramona; natural de Peñarroya, de estado casado, profesión jornalero, de 39 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por lesiones, sumario 339/1935, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del distrito de la Izquierda de Córdoba para ser reducido a prisión provisional decretada por esta Audiencia provincial bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 9 de Mayo de 1936.—El Juez, Marcial Zurera Romero.

Núm. 2.225

FERNANDEZ AMAYA, Miguel, de 19 años, soltero, vendedor, natural de Antequera, vecino de Córdoba, en Vista Alegre, hijo de Antonio y Juana, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días siguientes a la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de Sevilla y Córdoba, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Ecija, para constituirse en prisión provisional decretada por auto de esta fecha en virtud del sumario que se le sigue con el número 93 del año 1935, por hurto, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Ecija 12 de Mayo de 1936.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario judicial, Federico Barrachina.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).-CORDOBA